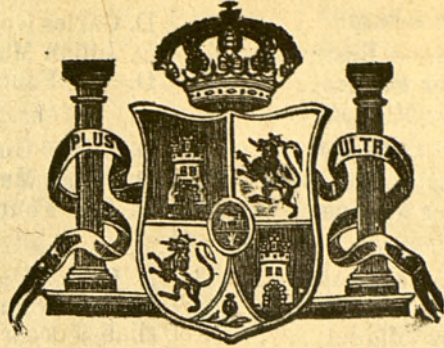


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año . . . 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id. . . . 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año. . . . 20 pesetas
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id. . . . 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 126).

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

CONTADURIA.

Ejercicio ampliado de 1902.

Mes de Mayo de 1903.

Distribución de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada segun previene la disposición segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administración provincial.	500
2 Servicios generales.	"
3 Obras obligatorias.	3000
4 Cargas.	"
5 Instrucción pública.	2000
6 Beneficencia.	5000
7 Corrección pública.	"
8 Imprevistos.	361'99
9 Nuevos establecimientos.	"
10 Carreteras.	5000
11 Obras diversas.	"
12 Otros gastos.	"
13 Resultas.	2259'18
14 Movimiento de fondos ó suplementos.	"
Total.	18121'17

En Burgos á 1.º de Mayo de 1903.
 =El Contador, Leon Villen.=
 Conforme: El Ordenador de Pagos, Manuel Gutiérrez Ballesteros.

Mayo 5 de 1903.=La Diputación provincial, en sesión de este día, acordó aprobar esta distribución.
 =El Secretario accidental, García.

Ejercicio ordinario de 1903.

Mes de Mayo de 1903.

Distribución de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada segun previene la disposición segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administración provincial.	5000
2 Servicios generales.	3000
3 Obras obligatorias.	6000
4 Cargas.	100
5 Instrucción pública.	10000
6 Beneficencia.	12000
7 Corrección pública.	1500
8 Imprevistos.	201'30
9 Nuevos establecimientos.	"
10 Carreteras.	10000
11 Obras diversas.	2000
12 Otros gastos.	"
13 Resultas.	"
14 Movimiento de fondos ó suplementos.	"
Total.	49801'30

En Burgos á 1.º de Mayo de 1903.
 =El Contador, Leon Villen.=
 Conforme: El Ordenador de Pagos, Manuel Gutiérrez Ballesteros.

Mayo 5 de 1903.=La Diputación provincial, en sesión de este día, acordó aprobar esta distribución.
 =El Secretario accidental, García.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE BURGOS.

Datos referentes á las elecciones de Diputados á Cortes verificadas el día 26 de Abril, que se han recibido en esta Junta y que se publican en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 54 de la vigente ley Electoral.

CANDIDATOS.	Número de votos obtenidos.
Circunscripción de Burgos.	
<i>Orbaneja del Castillo.</i>	
D. Antonio M. del Campo.	41
D. Francisco Aparicio.	38
D. Lorenzo Alonso Martinez.	29
D. Anselmo Salvá.	8

Distrito electoral de Salas de los Infantes.

Hacinas.

D. Carlos González Rostwos.	60
D. Julián Muñoz Miguel.	26
D. José Fournier Franco.	3

Arauzo de Salce.

D. Julián Muñoz Miguel.	72
D. Carlos González Rostwos.	32
D. José Fournier Franco.	7

La Revilla y Haedo.

D. Carlos González Rostwos.	73
D. José Fournier Franco.	26
D. Julián Muñoz Miguel.	8

Barbadillo de Herreros.

D. Carlos González Rostwos.	117
D. José Fournier Franco.	9
D. Julián Muñoz Miguel.	8

Barbadillo del Mercado.

D. Carlos González Rostwos.	99
D. José Fournier Franco.	22
D. Julián Muñoz Miguel.	5

Barbadillo del Pez.

D. Carlos González Rostwos.	78
D. Julián Muñoz Miguel.	25
D. José Fournier Franco.	17

Campolara.

D. Carlos González Rostwos.	37
D. José Fournier Franco.	28

Canicosa. —Sección de la Casa de Ayuntamiento.

D. José Fournier Franco.	53
D. Carlos González Rostwos.	32
D. Julián Muñoz Miguel.	8

Idem.—Sección de la Escuela de niños.

D. Carlos González Rostwos.	44
D. José Fournier Franco.	39
D. Julián Muñoz Miguel.	1

Carazo.

D. Carlos González Rostwos.	27
D. José Fournier Franco.	8

Cascajares de la Sierra.

D. Carlos González Rostwos.	20
D. José Fournier Franco.	8

Castrillo de la Reina.—Sección de la Casa Consistorial.

D. Carlos González Rostwos.	46
D. Julián Muñoz Miguel.	28
D. José Fournier Franco.	26

Idem.—Sección de la Escuela de niñas.

D. Carlos González Rostwos.	50
D. José Fournier Franco.	26
D. Julián Muñoz Miguel.	17

Castrovido.

D. Carlos González Rostwos.	50
D. José Fournier Franco.	41
D. Julián Muñoz Miguel.	6

Espinosa de Cervera.

D. Carlos González Rostwos.	27
D. José Fournier Franco.	21
D. Julián Muñoz Miguel.	2

Hinojar del Rey.

D. Carlos González Rostwos.	40
D. José Fournier Franco.	39

Hortigüela.

D. José Fournier Franco.	51
D. Carlos González Rostwos.	20
D. Julián Muñoz Miguel.	3

Hoyuelos de la Sierra.

D. Carlos González Rostwos.	18
D. José Fournier Franco.	14
D. Julián Muñoz Miguel.	5

Huerta de Rey.—Primer distrito.

D. Carlos González Rostwos.	86
D. José Fournier Franco.	9
D. Julián Muñoz Miguel.	8

Idem.—Segundo distrito.

D. Carlos González Rostwos.	54
D. José Fournier Franco.	11
D. Julián Muñoz Miguel.	10

Jaramillo de la Fuente.

D. Carlos González Rostwos.	55
D. Julián Muñoz Miguel.	23
D. José Fournier Franco.	21

Jaramillo—Quemado.

D. Carlos González Rostwos.	33
D. José Fournier Franco.	19
D. Julián Muñoz Miguel.	17

Jurisdicción de Lara.

D. José Fournier Franco.	80
D. Carlos González Rostwos.	29
D. Julián Muñoz Miguel.	1

Mambrillas de Lara.

D. Carlos González Rostwos.	89
D. José Fournier Franco.	14
D. Julián Muñoz Miguel.	1

Mamolar.

D. Carlos González Rostwos.	46
D. Julián Muñoz Miguel.	24
D. José Fournier Franco.	9

Monasterio de la Sierra.

D. Carlos González Rostwos.	47
D. José Fournier Franco.	23
D. Julián Muñoz Miguel.	7

Moncalvillo.

D. Julián Muñoz Miguel.	41
D. Carlos González Rostwos.	39
D. José Fournier Franco.	14

Monterrubio.

D. Carlos González Rostwos.	28
D. José Fournier Franco.	15
D. Julián Muñoz Miguel.	1

Neila.

D. Carlos González Rostwos.	118
D. José Fournier Franco.	1
D. Julián Muñoz Miguel.	1

Hontoria del Pinar.—Primer distrito.

D. Julián Muñoz Miguel..... 115
D. Carlos González Rosthws. 10
D. José Fournier Franco..... 4

Idem.—Segundo distrito.

D. Julián Muñoz Miguel..... 72
D. Carlos González Rosthws. 13
D. José Fournier Franco..... 10

Palacios de la Sierra.—Primer distrito.

D. Carlos González Rosthws. 61
D. Julián Muñoz Miguel..... 36
D. José Fournier Franco..... 24

Idem.—Segundo distrito.

D. Carlos González Rosthws. 45
D. José Fournier Franco..... 25
D. Julián Muñoz Miguel..... 20

Pinilla de los Barruecos.

D. Carlos González Rosthws. 40
D. José Fournier Franco..... 31
D. Julián Muñoz Miguel..... 12

Pinilla de los Moros.

D. Carlos González Rosthws. 37
D. José Fournier Franco..... 17
D. Julián Muñoz Miguel..... 11

Quintanalara.

D. Carlos González Rosthws. 21
D. Julián Muñoz Miguel..... 17
D. José Fournier Franco..... 14

Quintanar de la Sierra.—Sección de la Iglesia.

D. José Fournier Franco..... 42
D. Carlos González Rosthws. 32
D. Julián Muñoz Miguel..... 32

Idem.—Sección del Juego de Pelota.

D. Carlos González Rosthws. 44
D. José Fournier Franco..... 35
D. Julián Muñoz Miguel..... 35

Quintanarraya.

D. Carlos González Rosthws. 30
D. Julián Muñoz Miguel..... 27
D. José Fournier Franco..... 19

Rabanera del Pinar.

D. José Fournier Franco..... 43
D. Carlos González Rosthws. 39
D. Julián Muñoz Miguel..... 13

Riocavado.

D. Carlos González Rosthws. 60
D. José Fournier Franco..... 27
D. Julián Muñoz Miguel..... 6

Salas de los Infantes.—Primer distrito.

D. Carlos González Rosthws. 82
D. José Fournier Franco..... 22
D. Julián Muñoz Miguel..... 21

Idem.—Segundo distrito.

D. Carlos González Rosthws. 53
D. José Fournier Franco..... 31
D. Julián Muñoz Miguel..... 22

San Millán de Lara.

D. José Fournier Franco..... 66
D. Carlos González Rosthws. 23
D. Julián Muñoz Miguel..... 23

Santo Domingo de Silos.—Sección de la Villa.

D. Carlos González Rosthws. 60
D. José Fournier Franco..... 36

Idem.—Sección de las Aldeas.

D. José Fournier Franco..... 78
D. Carlos González Rosthws. 41

Tnieblas.

D. Carlos González Rosthws. 42
D. José Fournier Franco..... 39
D. Julián Muñoz Miguel..... 4

Torrelara.

D. Julián Muñoz Miguel..... 17
D. Carlos González Rosthws. 14
D. José Fournier Franco..... 6

Valle de Valdelaguna.—Primera sección.

D. Carlos González Rosthws. 58
D. José Fournier Franco..... 51
D. Julián Muñoz Miguel..... 2

Idem.—segunda sección.

D. Carlos González Rosthws. 128
D. José Fournier Franco..... 4
D. Julián Muñoz Miguel..... 2

Vilviestre del Pinar.

D. José Fournier Franco..... 60
D. Carlos González Rosthws. 56
D. Julián Muñoz Miguel..... 4

Villaespasa.

D. Carlos González Rosthws. 41
D. José Fournier Franco..... 27
D. Julián Muñoz Miguel..... 8

Villanueva de Carazo.

D. Carlos González Rosthws. 32
D. José Fournier Franco..... 23

Villoruebo.

D. Carlos González Rosthws. 53
D. José Fournier Franco..... 32
D. Julián Muñoz Miguel..... 15

Vizcainos.

D. Carlos González Rosthws. 24
D. Julián Muñoz Miguel..... 18

Santibañez del Val.

D. José Fournier Franco..... 30
D. Carlos González Rosthws. 21

Retuerta.

D. Carlos González Rosthws. 53
D. José Fournier Franco..... 19

Covarrubias.—Primer distrito.

D. José Fournier Franco..... 80
D. Carlos González Rosthws. 69

Idem.—Segundo distrito.

D. José Fournier Franco..... 80
D. Carlos González Rosthws. 61

Quintanilla del Coco.

D. Carlos González Rosthws. 58
D. José Fournier Franco..... 12

Tejada.

D. Carlos González Rosthws. 49
D. José Fournier Franco..... 16
D. Julián Muñoz Miguel..... 4

Santa María Mercadillo.

D. José Fournier Franco..... 42
D. Carlos González Rosthws. 3

Cilleruelo de Arriba.

D. José Fournier Franco..... 56
D. Carlos González Rosthws. 18

Ciruelos de Cervera.

D. Carlos González Rosthws. 62
D. José Fournier Franco..... 33
D. Julián Muñoz Miguel..... 1

Puentedura.

D. Carlos González Rosthws. 78
D. José Fournier Franco..... 8

Pineda-Trasmonte.

D. José Fournier Franco..... 53
D. Carlos González Rosthws. 37

Pinilla-Trasmonte.

D. José Fournier Franco..... 81
D. Carlos González Rosthws. 40

Bahabón de Esqueva.

D. Carlos González Rosthws. 45
D. Julián Muñoz Miguel..... 29
D. José Fournier Franco..... 9

Cuevas de San Clemente.

D. José Fournier Franco..... 39
D. Carlos González Rosthws. 20

Nebreda.

D. José Fournier Franco..... 54
D. Carlos González Rosthws. 45

Solarana.

D. Carlos González Rosthws. 39
D. José Fournier Franco..... 36

Castrillo-Solarana.

D. José Fournier Franco..... 39
D. Carlos González Rosthws. 35

Quintanilla del Agua.—Primer distrito

D. Carlos González Rosthws. 61
D. José Fournier Franco..... 42

Idem.—Segundo distrito.

D. Carlos González Rosthws. 51
D. José Fournier Franco..... 14

Mecerreyes.—Primer distrito.

D. Carlos González Rosthws. 57
D. José Fournier Franco..... 38

Idem.—Segundo distrito.

D. Carlos González Rosthws. 57
D. José Fournier Franco..... 41

Revilla-Cabriada.

D. Carlos González Rosthws. 41
D. José Fournier Franco..... 30

La Gallega.

D. Carlos González Rosthws. 34
D. Julián Muñoz Miguel..... 32
D. José Fournier Franco..... 13

Cabezón de la Sierra.

D. Carlos González Rosthws. 38
D. Julián Muñoz Miguel..... 15
D. José Fournier Franco..... 14

Arauzo de Miel.

D. Carlos González Rosthws. 132
D. Julián Muñoz Miguel..... 11
D. José Fournier Franco..... 5

Cebrecos.

D. José Fournier Franco..... 26
D. Carlos González Rosthws. 21
D. Julián Muñoz Miguel..... 4

Cilleruelo de Abajo.

D. Carlos González Rosthws. 68
D. Julián Muñoz Miguel..... 11
D. José Fournier Franco..... 5

Tordueles.

D. Carlos González Rosthws. 55
D. José Fournier Franco..... 53

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se ha seguido causa criminal por delito de lesiones contra cuatro sujetos, entre ellos Justo Gimenez y Gimenez, de 37 años, soltero, pastor, hijo de Celestino y Santos, natural de Matute de Rio Tabia, partido judicial de Nájera, provincia de Logroño, al que, por no haber comparecido en el día y hora señalados ante la sala de lo criminal de la Audiencia provincial de este distrito á la celebración de las sesiones del juicio oral de la indicada causa, se decretó por la misma su prisión provisional, é ignorándose su paradero, se le cita y llama para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á la cárcel de esta Capital y á mi disposición, caso de ser habido.

Dado en Burgos á 3 de Mayo de 1903.—Teófilo Ceballos.—Por su mandado, Cayetano Saiz.

Lerma.

D. Enrique Javaloyes y Blanco, Notario, empleado que fué de la Administración de Hacienda, hoy Delegación de la provincia de Alicante, Escribano de actuaciones propietario del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido,

Doy fe: Que en los autos ejecutivos seguidos ante este Juzgado á instancia del Procurador D. Antonio Revilla Gómez, en nombre y

con poder bastante de D. Nazario Martín Nebreda, vecino de Madrid, contra D. Enrique Fernández Alamo, declarado rebelde, en reclamación de pesetas, se dictó con fecha 28 de Marzo último sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la villa de Lerma, á 28 de Marzo de 1903, el Sr. D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una y como ejecutante D. Nazario Martín Nebreda, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Madrid, representado por el Procurador D. Antonio Revilla Gómez y dirigido por el Letrado D. Bruno Revilla, y de la otra los estrados del Juzgado por la ausencia y rebeldía del ejecutado D. Enrique Fernández Alamo, vecino de Tejada, sobre pago de 2500 pesetas de principal, 300 de intereses vencidos y costas causadas y que se causen hasta el completo pago.

Parte dispositiva. — Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante y hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado D. Enrique Fernández Alamo, para con su producto hacer pago al ejecutante D. Nazario Martín Nebreda de la cantidad de 2500 pesetas de principal reclamado, intereses de 300 pesetas por razón de réditos vencidos y costas causadas y que se causen hasta el completo pago al acreedor. Notifíquese esta sentencia en los estrados del Juzgado por la ausencia y rebeldía del ejecutado D. Enrique Fernández Alamo y publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín oficial de la provincia, á menos que por la parte actora no se solicite la notificación personal al mismo dentro del término de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. —Manuel Barros é Ibarra.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. Juez que la autoriza, estando celebrando audiencia pública ordinaria.—Lerma fecha ut supra, doy fe.—Enrique Javaloyes.

El encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia inserta concuerdan á la letra con su original á que, en caso necesario, me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, expido el presente que firmo en Lerma á 3 de Abril de 1903.—Enrique Javaloyes.

Salas de los Infantes.

D. Celestino Bengoechea, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones del de instrucción del partido.

Al público hace saber: Que para cubrir las responsabilidades pe-

cuniarías impuestas á Lino Diez Salas, en causa sobre lesiones, tendrá lugar el día 25 del mes actual, á las once de su mañana, en la sala audiencia de esta Juzgado y en el municipal de Castrillo de la Reina, la subasta pública de los bienes que á continuación se expresarán, radicantes en jurisdicción de dicho pueblo los inmuebles y depositados los muebles en Cipriano Diez Salas, vecino del referido pueblo.

Bienes que se citan.

Una tierra en Valderra, de tres celemines, tasada en 50 pesetas.

Otra en dicho término, de tres, en 60.

Otra en las Hoyadas de Correón, de cinco, en 100.

Otra en Valde Castrillo, de tres, en 60.

Un taburete regular, en 0'75.

Un tajón, en mediano uso, en 0'50.

Un costal de lienzo, en 4.

Una oveja de cinco años, en 15.

Una borrega, en 12.

Cuyos bienes se sacan á la venta por el tipo de la tasación, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta será necesario depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y presentar la cédula personal.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

3.ª Será preferido el licitador á mayor número de bienes, atendido su valor.

4.ª Los inmuebles se sacan á la venta sin suplir previamente los títulos de propiedad.

Dado en Salas de los Infantes á 1.º de Mayo de 1903.—Celestino Bengoechea.—Por su mandado, Julián Ruiz.

Valle de Mena.

D. Juan Ruigomez Vivanco, Secretario suplente de este Juzgado municipal, por renuncia del propietario.

Certifico: Que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de D. Donato Ruiz Ezquerria, mayor de edad, casado, Maestro de instrucción primaria y de esta vecindad, contra D. Manuel Garcia Perez, mayor de edad, casado, telegrafista, que se halla domiciliado en Medina del Campo, sobre pago de 51 pesetas, cuyo juicio por la no comparecencia del segundo á pesar de haber sido citado por medio de exhorto en legal forma, se ha tramitado en su rebel- dia, dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En Villasana á 14 de Febrero de 1903, el señor D. Gregorio Arnaiz Ortiz, Juez municipal del Valle de Mena, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil, celebrado á instancia de D. Donato Ruiz Ez-

querria, mayor de edad, casado, Maestro de primera enseñanza, contra D. Manuel Garcia Pérez, mayor de edad, casado, telegrafista, que se halla domiciliado en Medina del Campo, sobre pago de 51 pesetas.

Parte dispositiva.—Vistos los artículos 729 y demás que al caso se refieren de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo: Que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado D. Manuel Garcia Pérez, al cual se le condena al pago de 51 pesetas que le reclaman en el presente juicio, á fin de que tan pronto como esta sentencia merezca ejecución pague al demandante la expresada suma, condenándole al pago además de los gastos y costas que se originen hasta su completa terminación. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados del Juzgado, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de dicha ley, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el Boletín oficial de la provincia, conforme ordena el párrafo segundo del art. 769 de la referida ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Arnaiz.

Y para los efectos del párrafo segundo del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente certificación que firmo, con el V.º B.º del Sr. Juez municipal que lo sella, en Villasana á 26 de Febrero de 1903.—El Secretario suplente, Juan Ruigomez.—V.º B.º —El Juez municipal, Gregorio de Arnaiz.

ANUNCIOS OFICIALES.

AUDIENCIA DE BURGOS.

SECRETARÍA.

Por la presidencia de este Tribunal se ha dictado, con fecha 18 del actual, el acuerdo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el párrafo final del art. 42 de la ley del Jurado, y en vista de la anterior comunicación de la Audiencia provincial, se señala para dar principio á las sesiones correspondientes al próximo cuatrimestre del presente año el día 20 de Mayo entrante, en el local de este Palacio de Justicia, á la hora que dicha Audiencia señalare, poniéndose este acuerdo en conocimiento de la misma.

Verificado el sorteo á que hace referencia el art. 44 de la citada ley, han sido elegidos como Jurados durante dicho cuatrimestre los individuos comprendidos en las listas que se insertan á continuación.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE BRIVIESCA.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

D. Benito López Linares, de Briviesca.

Juan Marina Ruiz, id.

Angel Ordoñez Orive, id.

Juan Cuellar Zamora, id.
Francisco Enciso Gómez, id.
Lorenzo Fernández Hermosilla, id.
Juan Fuente Garcia, id.
Ceferino Núñez Saez, Quintanavides.

Tomás Rueda Saiz, id.
Angel Rueda Barriocanal, id.
Esteban Alonso Val, Cameno.
Damian Calzada Ruiz, id.
Ezequiel Ortega Achiaga, id.
Antonio Bañuelos Martinez, Fuentebureba.

José Prieto Robador, Frias.
Fermin Diez Ojeda, Padrones.
Adrian Bárcena Alonso, Oña.
Vicente Fuente Pereda, id.
Felipe González Abad, id.
Dámaso González Gil, Aguilar.

Capacidades.

Elias Garcia Sagredo, Briviesca.
Manuel Rojo Rodriguez, id.
Francisco Ruiz Vizcaina, id.
Moisés Fuente Arriaga, id.
Benito Rodrigo Mena, id.
Eladio Moreno Val, id.
Lorenzo Munguira Sagredo, id.
Felix Alonso Martinez, Carcedo.
Fidel Huidobro Fernández, Cascajares.

Melquiades Gómez, id.
Francisco González Urria, Cubo.
Cenón González Urria, id.
Francisco Peña Garcia, Cantabrana.
Ambrosio Ambelez Barriocanal, Castil de Peones.
Estéban Ruiz Sanz, Castil de Lencés.

Plácido Peña Miguel, id.

Cabezas de familia.

Federico Zamorano del Coso, Burgos.
Luis Prieto Pardo, id.
Francisco Izarra Alonso, id.
Felipe Gutiérrez Pino, id.

Capacidades.

Luis Silva Martín, id.
Manuel Lara Martinez, id.

Causa en que habrán de conocer: Una señalada para el día 20 de Mayo, procedente del Juzgado de primera instancia de Briviesca, seguida contra Laureano Abad, por robos.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LERMA.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

D. Isidoro Grande Ortega, de Iglesia Rubia.

Fabriciano Ruiz de la Peña, Olmillos de Muñó.

Nicanor Villanueva, Mazuela.

Simón Ausin Moral, Mecerreyes.

Teógenes Prieto González, Peral de Arlanza.

Juan Ceballos Soto, id.

Eusebio Llano Merino, Santa María de Mercadillo.

Felix Elena Ramos, Santa Cecilia.

Francisco Aparicio Lara, Mahamud.

Manuel Briongos Agustín, Pinilla-Trasmonte.

Agustín Alonso Alcalde, Royales.

Zacarias Monzón Crespo, Bahabón de Esgueva.

Ignacio Romo Barrio, Madrigalejo.

Agustín Alonso Garcia, Cabañes de Esgueva.

José Casado Arribas, Cilleruelo de Arriba.

Apolinar Gallo Cristobal, Covarrubias.

Clemente González Cano, id.

Román Pineda Camarero, Castroceniza.

Valentin Terradillos Alegria, Santa María del Campo.

Isaias Garcia Revenga, Tordomar.

Capacidades.

Paulo Picón Monzón, Bahabón.
Manuel Bueno Martinez, Cogollos.
Cándido Casado Peñacoba, Cilleruelo de Arriba.

Matias Santidrián Garcia, Cuevas.

Anselmo Alamo, Covarrubias.

Lucas González Beltrán, id.

Pedro López López, Fontioso.

Vicente Angulo López, id.

Trifón Bravo Revilla, Lerma.

Osorio Ruiz Delgado, Mazuela.

Juan Portal Alonso, Mecerreyes.

Hermógenes González Revilla, Nebreda.

Florentino Miguel Camarero, Puente- tectura.

Emiliano Garcia Moreno, Presencio.

Gregorio Calvo Ausin, Pineda.

Valero Sanz Pineda, Puente- tectura.

Cabezas de familia.

Gregorio Salas Garcia, Burgos.

Tiburcio Val Moral, id.

Patricio Saez Rueda, id.

Lorenzo Ruiz Calvo, id.

Capacidades.

Antonio Yarto Rojo, id.

Tomás Medina Urraca, id.

Causa que habrán de conocer: Una señalada para el día 20 de Mayo, procedente del Juzgado de 1.ª instancia de Lerma, seguida contra Estanislao Alonso, sobre robo frustrado.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SALAS DE LOS INFANTES.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

D. Rafael Barriuso Portugal, de Haedo y La Revilla.

Juan Rojo Olalla (mayor), Hacinas.

Bruno Peraita Garcia, Barbadillo del Pez.

Fermin Sedano Abillán, Barbadillo de Herreros.

Lino Cureda Heras, Barbadillo del Mercado.

Basilio Garcia Estéban, Monasterio de la Sierra.

Emeterio Pérez Sainz, Monterrubio.

Policarpo Garcia Porres, Mambri- llas de Lara.

Cosme Peiroten Chicote, Canicosa.

Narciso Contreras Elvira, Castrillo de la Reina.

Julian Carretero Salas, id.

Ubaldo Andrés Paniego, Jaramillo de la Fuente.

Calixto Andrés Barga, id.

Cleto Moreno Garcia, Jurisdicción de Lara.

Román Abad Olalla, Palacios de la Sierra.
Teodoro Chicote Tablado, id.
Hermenegildo Alonso Mediavilla, idem.
Pedro Gil García, Neila.
Santos Alcalde Marijuan, Hortigüela.
Rufo Blanco Hurtado, id.

Capacidades.

Rufo Benito Benito, Haedo y La Revilla.
Emiliano Vega Cantero, Barbadillo del Mercado.
Lorenzo Abad Uvero, id.
Eduardo Campo Miguel, Canicosa.
Lucas Chicote Ibañez, id.
Juan Francisco Miguel Miguel, Cabezón de la Sierra.
Gaspar Miguel Calle, id.
Nicolás Gómez García, Castrovido.
Francisco Miguel Calle, Cabezón de la Sierra.
Antonio de la Hoz Hernández, Espinosa de Cervera.
Juan Nebreda Aragón, id.
Hipólito Ortega González, Jaramillo Quemado.
Feliciano Blanco Revilla, id.
Vicente Núñez Núñez, Mamolar.
Martín Guerrero Martínez, Huerta de Rey.
Antonio Gallo Díez, id.

Cabezas de familia.

Gervasio Barrio Muñoz, Burgos.
Julian Domingo Alvarez, id.
Bruno Espiga Santos, id.
Tomás Delgado Díez, id.

Capacidades.

Martín Rosales Rodrigo, id.
Antonio Villalain Mata, id.

Causa que habrán de conocer:
Una señalada para el día 22 de Mayo, procedente del Juzgado de 1.ª instancia de Salas de los Infantes, seguida contra Pedro Hernández, sobre homicidio.

(Continuará.)

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE ARANDA DE DUERO.

D. Isidro J. García Alonso, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente anuncio hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, he acordado proceder en el local de este Juzgado, el día 28 del corriente, á las doce de la mañana, al sorteo de los seis vocales que, bajo la presidencia del que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las segundas listas de jurados, correspondientes al mismo.

Dado en Aranda de Duero á 4 de Mayo de 1903. = Isidro J. García Alonso. = Por su mandado, F. Lorenzo de la Higuera.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CASTROGERIZ.

D. Vicente Martín Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente anuncio hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, tendrá lugar el día 20 del corriente, á las doce de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, el sorteo á que el mencionado artículo se refiere para la designación de los vocales que deberán formar la Junta de este partido.

Y para su publicación en el Boletín oficial, se expide este anuncio.

Dado en Castrogeriz á 4 de Mayo de 1903. = Vicente Martín Gutiérrez. = Por mandado de su Sría., Tomás Franco.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SALAS DE LOS INFANTES.

D. Celestino Bengoechea, Juez municipal suplente en funciones del de instrucción del partido,

Al público hace saber: Que en cumplimiento á lo que dispone el art. 31 de la ley del Jurado, tendrá lugar el día 13 del mes actual, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, el sorteo para la designación de los vocales que deberán formar la Junta de este partido, y se recuerda al propio tiempo á los Jueces municipales del mismo la obligación que les impone el art. 30 de la indicada ley, de remitir á este Juzgado de instrucción copias certificadas de las listas definitivas de jurados á que se refiere el art. 29 de la mencionada ley, durante los quince últimos días del mes actual, bajo la multa de 100 á 200 pesetas.

Dado en Salas de los Infantes á 5 de Mayo de 1903. = Celestino Bengoechea. = Por su mandado, Julián Ruiz.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE VILLADIEGO.

D. José Calderón Bañuelos, Juez de instrucción y de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley de 20 de Abril de 1888, he acordado proceder el día 19 de los corrientes, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, al sorteo de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial, que en unión de los señores Cura párroco y Maestro de instrucción primaria de esta villa, han de constituir la Junta del partido para la formación de las listas de jurados.

Dado en Villadiego á 4 de Mayo de 1903. = José Calderón. = Por su mandado, Lic. Mariano Adán.

Junta de Oteo.

No habiendo comparecido los mozos Francisco Vigalondo García, hijo de Isidro y Simona, núm. 6 del

alistamiento y 3 del sorteo de este año, Gregorio Robredo Ortega, hijo de Juan y Marcela, núm. 7 del alistamiento y 10 del sorteo y Juan García Robredo, hijo de Francisco y Modesta, núm. 5 del alistamiento y 11 del sorteo, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados los ha declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitidos ante la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Junta de Oteo 2 de Mayo de 1903. = El Alcalde, Tomás Ortiz.

Igual citación hace el Alcalde de Miranda de Ebro respecto del mozo Felipe Pérez Báscones, hijo de Dorooteo y Baldomera.

El de Villafuena respecto de los mozos Blas Santa María García García, hijo de Ceferino y Emilia y Nemesio Arauzo Sanz, hijo de Pedro y Ausia.

Alcaldía de Bocos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en los trabajos preliminares que han de servir de base al repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1904, es preciso que los contribuyentes del distrito y terratenientes forasteros presenten relaciones reintegradas con un sello de 10 céntimos, en el plazo de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañadas de los justificantes de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Bocos 4 de Mayo de 1903. = El Alcalde, Ciriaco Fernández Pereda.

Igual anuncio hace el Alcalde de Belorado.

Alcaldía de Castellanos de Castro.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal para el próximo año de 1904,

los dueños de ganados, así como los que posean vasos de colmena, palomas ú otros objetos sujetos de pago de contribución, presentarán en esta Alcaldía relaciones de los mismos, expresando la clase y á qué están destinados.

Al propio tiempo presentarán relaciones de altas y bajas tanto de las alteraciones que hayan tenido en la riqueza rústica como en la urbana, acompañadas de los documentos de haber pagado los derechos reales á la Hacienda, en el improrrogable plazo de 30 días, debiendo presentar las relaciones en esta Secretaría, reintegradas con un timbre movil diez céntimos cada una.

Castellanos de Castro 3 de Mayo de 1903. = El Alcalde, Bernardo Peña.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villafranca Montes de Oca. Belorado.

ANUNCIOS PARTICULARES.

BANCO DE BURGOS.

Compra y venta de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de valores por comisión en las Bolsas de Madrid, Barcelona y extranjero.

Compra de oro español y de toda clase de monedas y billetes extranjeros, así como de toda clase de cupones.

Cuentas corrientes, descuentos, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias.

Imposiciones y Caja de Ahorros.

Ha regresado del Congreso Internacional de Medicina celebrado en Madrid, poniéndose de nuevo al frente de su consulta de enfermedades de los ojos, el oculista de Burgos Dr. C. Urraca. Almirante Bonifaz, 13, pral. Consulta de doce á dos. 1-8

Vacante.

Lo está, por renuncia de la señora Maestra que la desempeñaba, la Escuela de niñas de Patronato particular de la villa de Covarrubias.

La dotación consiste: en la cuarta parte del producto de una lámina del 4 por 100, destinado al sostenimiento de Escuelas en Covarrubias, fundación de D. Tomás Barbadillo, mas una subvención del Ayuntamiento de la misma villa, que en junto hacen la dotación anual de 524 pesetas.

Las Sras. Maestras que deseen solicitar la referida Escuela, pueden dirigir las solicitudes, acompañadas de la hoja de méritos y servicios, dentro del mes actual, á los Patronos de la misma, en Covarrubias al Sr. Cura párroco ó á D. Lucas González, y en Burgos á D. Cayo Alonso, calle de Vitoria, 16, ó D. Félix Cecilia Barbadillo, calle de Nuño-Rasura.